

Auto Sustanciación No. 020
Proceso: Liquidación sociedad Patrimonial
Radicado: 2020-00249
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO
Demandada: DIANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, ocho (8) de enero de dos mil veintiuno (2021). Revisado el expediente se encuentra que la demandada no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda; no se ha agotado su citación para la notificación personal, conforme al numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. A Despacho para proveer.

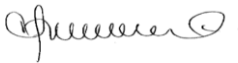

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, ocho (8) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la veracidad de la constancia anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que proceda con la citación de la demandada para que concurra a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 006 del 12 de enero de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria